

INTERLOCUTORIO N° **677**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de noviembre dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores HERMES ESCOBAR MONTES y JOHANNA ANDREA ESCOBAR GRANOBLERES; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores HERMES ESCOBAR MONTES y JOHANNA ANDREA ESCOBAR GRANOBLERES.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) RECONOCER personería para actuar al abogado RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVRA, identificado con número de cédula 14.887.253 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 89.394 del C.S.J, como apoderado de los señores HERMES ESCOBAR MONTES y JOHANNA ANDREA ESCOBAR GRANOBLERES, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 085

HOY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020,A LAS
07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb41598a6f9832836a50dae32863a019c58ff387b8b0feeb1d069d82279ecdbb
Documento generado en 18/11/2020 09:28:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>